# MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

**Misiones - Paraguay**

Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491 Tel.: 0781 – 283 214

Correo: muni.santamaria@hotmail.com - RUC: 80028975-7


**RESOLUCION INTENDENCIA MUNICIPAL N° 650/2018**

**POR LA CUAL SE CONSIDERA APROBADA DE FORMA AUTOMÁTICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION POR CONCURSO OFERTA LCO N° 02/2018 "ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE". ID: 348.386**

Santa María de Fe, 27 de junio de 2018.

**VISTO:** La Resolución de I.M N° 449/18 que aprueba el llamado a Contratación por Concurso Oferta N° 02/18 para la "Adquisición de Camión Volquete", con las especificaciones técnicas y el costo estimativo correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03 y las normativas concordantes, y aprobados por la Junta Municipal a través de la **Resolución N° 10/2018**; y, _____

El dictamen de fecha 10 de marzo de 2018, expedido por el comité de evaluación conformado por Resolución I.M N° 120/2016 en el cual se realiza el siguiente análisis de las ofertas presentadas en el Llamado por **Concurso Oferta N° 02/2018**, para la adjudicación de **"ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE" - ID Nº 348.386**. _____

**CONSIDERANDO:**

Que, en la fecha fijada de convocatoria que aparece en el SICP se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como un único oferente la firma "**DURANDAL S.A**" con su respectiva propuesta. _____

Que, analizada la propuesta presentada referente a las capacidades técnicas y los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y económicas del pliego de bases y condiciones del referido llamado y por reunir los requisitos sustanciales descriptos en la Ley 2051/03, decreto 21909/03 y demás normativas, se supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas eleva sus conclusiones a la Institución Municipal, recomendando la adjudicación a la empresa **"DURANDAL S.A"**, para la "**ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE**" por un valor de **Gs 436.000.000 (guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones).** _____

Que, el dictamen señala que se procedió a verifica la disponibilidad asignada en el **Presupuesto de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2018** de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE**, para el gasto **530-30-11**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03. _____

Que, el costo ofertado se encuentra dentro del costo estimativo presupuestado, y que tuvo previa autorización por parte de la Junta Municipal en virtud de lo que establece la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" a través de la **Resolución J.M N° 10/2018**. _____

Que, la UOC ha solicitado a la Junta Municipal la aprobación de la adjudicación para la **"ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE"** a la firma **DURANDAL S.A**, por medio de nota con fecha de entrada 18/05/2018, recepcionado por la secretaria de la junta municipal la Sr. Mirta Giménez con acuse de recibo del mismo. _____

Que, según el **Articulo 216 Aprobación de la adjudicación**... "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática". _____

Que, de conformidad a la citada disposición, la solicitud de aprobación de la adjudicación de la licitación por concurso oferta N° 02/2018 ha sido presentada en la Junta Municipal en fecha 18/05/2018, expirando el día 07/06/2018 el plazo legal para que la Junta se expida al respecto, habiendo rechazado la adjudicación efectuada por Intendencia Municipal, según Resolución J.M N°

14/2018 en sesión ordinaria de Junta Municipal de fecha 04/06/2018, el Gobierno Municipal no reconoce lo resuelto por la Junta Municipal el día 04/06/2018 por violación del **Artículo N° 46 De la Orgánica Municipal**: **Quórum y mayorías:** que expresa lo siguiente, "Salvo los casos en que la Ley exija mayoría determinada, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En las votaciones, el Presidente votará como un miembro más de la Junta Municipal. Si el resultado de la votación fuere un empate, se reabrirá la discusión y si en la segunda votación persistiere el empate, decidirá el Presidente. Así también, de conformidad al Artículo 185 de la Constitución Nacional, el quórum legal se formará con la mitad más uno del total de la Junta. Se entenderá por "simple mayoría" la mitad más uno de los miembros presentes; por "mayoría de dos tercios", las dos terceras partes de los miembros presentes; por "mayoría absoluta" el quórum legal, y por "mayoría absoluta de dos tercios", las dos terceras partes del total de miembros. _____

Que, en la sesión de la Junta Municipal realizada el día 04/06/2018 la comisión asesora "Hacienda y Presupuesto" recomienda a través de su dictamen el rechazo a la adjudicación, donde una decisión debió haberse tomado por mayoría y llevarse a votación, acción que no fue realizada y esto consta en el acta de asamblea con la fecha mencionada de la sesión. _____

Que, no existe ninguna causal, establecidas en la ley 2051/03, para el rechazo de la adjudicación. _

Por lo antedicho, justificadamente se dan los presupuestos necesarios para considerar que ha habido una aprobación automática de la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal, y habiendo trascurrido el plazo para la aprobación por parte de la Junta Municipal, se estima necesario proceder al acto de aprobación automática. _____

**POR LO TANTO:**

**El Intendente Municipal de la ciudad de Santa María de Fe, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 y Artículo 215 de la Orgánica Municipal,**

**RESUELVE:**

**ART. 1 ADJUDICAR**: La **"ADQUISICION DE CAMIÓN VOLQUETE" ID 348.386** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad y con la excepción prevista en el artículo 34 de la Ley 2051/03 y el Art. 2 resolución DNCP N° 522/15 y de conformidad al pliego de bases y condiciones del presente llamado por Concurso Oferta N° 02/2018 a la firma **"DURANDAL SA"**, con **RUC N°80030184-6**, con su representante legal el **Lic. Hugo Báez con CI N° 615781**, por un valor total de **Gs 436.000.000 (guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones)**. _____

**ART. 2 DISPONER:** La realización de los trámites previstos en la ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. _____

**ART. 3: COMUNICAR:** A quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. _____

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE SECRETARIA GENERAL MISIONES - PARAGUAY

**Prof. Hugo A. Ruiz Díaz**
**Secretario General**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE INTENDENTE

**Prof. Ramón A. Sanabria**
**Intendente Municipal**